



**Universidad
Israel**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

ESCUELA DE POSGRADOS "ESPOG"

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución: RPC-SO-22-No.477-2020

PROYECTO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE MAGISTER

Título del proyecto:
Análisis a la Reforma a la Ley De Régimen Tributario Interno (Art 73) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nono 2021-2022
Línea de Investigación:
Gestión integrada de organizaciones y competitividad sostenible
Campo amplio de conocimiento:
Administración
Autor/a:
Johana Paola Moreno Andrango
Tutor/a:
Mg. Andrés Ramos Alvarez

Quito – Ecuador

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Andrés Ramos Alvarez con C.I: 1756718886 en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación titulado: **Análisis a la Reforma a la Ley De Régimen Tributario Interno (Art 73) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nono 2021-2022.**

Elaborado por: **JOHANA PAOLA MORENO ANDRANGO**, de C.I: **1720808508**, estudiante de la Maestría: **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (UISRAEL)**, como parte de los requisitos sustanciales con fines de obtener el Título de Magister, me permito declarar que luego de haber orientado, analizado y revisado el trabajo de titulación, lo apruebo en todas sus partes.

Quito D.M., 06 de septiembre de 2023



Firma

DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE

Yo, _Johana Paola Moreno Andrango con C.I: 1720808508, autor/a del proyecto de titulación denominado: Análisis a la Reforma de La Ley De Régimen Tributario Interno (Art 73) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nono 2021-2022. Previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar el respectivo trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Tecnológica Israel los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor@ del trabajo de titulación, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital como parte del acervo bibliográfico de la Universidad Tecnológica Israel.
3. Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de prosperidad intelectual vigentes.

Quito D.M., 06 de septiembre de 2023

Firma

Tabla de contenidos

APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE	iii
Índices de tablas	vi
Índice de figuras	vi
Índice de anexos	vi
INFORMACIÓN GENERAL	1
Contextualización del tema	1
Problema de investigación	3
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
La vinculación con la sociedad y los beneficios directos	4
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL	6
1.1. Conceptualización del estado del arte	6
1.1.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural	6
1.1.2. Impuesto al valor agregado (IVA)	6
1.1.3. Sujetos Pasivos	6
1.1.4. Declaración IVA	6
1.1.5. Devolución IVA	7
1.1.6. Retención de IVA	7
1.1.7. Procedimiento para la devolución del IVA	8
1.1.8. Gestión Tributaria	8
1.2. Proceso de investigación metodológica	9
1.2.1. Enfoque de la investigación	9
1.2.2. Tipos de investigación	9
1.2.3. Técnicas de investigación	10

	5
1.3. Análisis de resultados	10
CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL	16
2.1. Resumen	16
2.2. Abstract	16
2.3. Introducción	17
2.4. Metodología	18
2.5. Discusión	18
CONCLUSIONES	21
RECOMENDACIONES	22
BIBLIOGRAFÍA	23
ANEXOS	25

Índices de tablas

Tabla 1. Matriz de Seguimiento de Tramites Devolución IVA Gobierno Parroquial de Nono valores pendientes años anteriores.	14
Tabla 2. Matriz valores notificados por parte del SRI al buzón tributario del Gobierno Parroquial de Nono.	14
Tabla 3. Recuperación del IVA con y sin reforma	15
Tabla 4. Recuperación del IVA en el periodo 2022	15

Índice de figuras

Figura 1. Proceso de la evolución del IVA	11
Figura 2. Requisitos para la devolución del IVA en los GAD	11
Figura 3. Gestión entre Ministerio de Finanzas y el SRI	12
Figura 4. Presupuesto del GAD	12
Figura 5. Reforma tributaria LRTI, artículo 73.	13

Índice de anexos

Anexo 1. Ruc del gobierno parroquial de nono	25
Anexo 2. Declaraciones de IVA del gobierno parroquial de nono	27

INFORMACIÓN GENERAL

Contextualización del tema

Los gobiernos toman decisiones desde los diferentes contextos para cumplir con el plan de desarrollo de un país, sin duda, el ámbito tributario es un tema de interés para la captación de ingresos corrientes para la caja fiscal. La administración tributaria es un eje transversal que permite el desarrollo económico, social e incluso político para fijación de tasas, normativas e impuestos a las personas naturales y jurídicas (Moscoso et al, 2017).

La última reforma a la (LRTI) fue el 24 de febrero del 2021, donde el Servicios de Rentas Internas (SRI), tuvo como objetivo que los sujetos pasivos se beneficien por las nuevas condiciones como: cambios en a las fechas de vencimiento para presentación de la declaración y pago de impuestos, interés y multas, entre otros ítems que fueron aprobados. Sin embargo, la investigación se centró en el análisis del art. 73, según la [LRTI] (2021) hace referencia que “En base a la compensación a nivel de presupuestos de la cantidad equivalente del IVA, que deben ser cancelados por los GAD, universidades y escuelas politécnicas públicas” (Art. 73).

El (IVA) se considera como un tributo de orden nacional e indirecto que recae sobre el consumo de bienes y servicios que realizan las personas naturales e instituciones; no obstante, es un valor que recolecta las entidades especializadas a nivel local, nacional e internacional. La mayoría de los gobiernos de los países a nivel mundial han desarrollado sistemas tributarios especializados y tecnificados para garantiza una eficiencia en la recaudación fiscal. Al mismo tiempo la gestión y administración pública debe garantizar el uso correcto de los recursos en las inversiones, al mismo tiempo debe valorar el equilibrio fiscal según los principios de la equidad tributaria (Cockfield, 2010).

El SRI, es la entidad responsable en la recaudación de impuestos según las tasas, fechas, beneficios e intereses en caso de incumplimiento con las normas estipuladas en las leyes tributarias. Parte del sector público se encuentra los Gobiernos Autónomos Descentralizados que están obligados a cumplir con las normativas tributarias porque ofertan servicios y/o productos a la ciudadanía, aunque bajo el dilema si es o no conveniente que las instituciones del sector público paguen las tasas o tarifas del IVA.

La reforma anteriormente citada hace referencia a la devolución automática del IVA, a los GAD, universidades y escuelas politécnicas a nivel público. Es decir, desde la publicación de la reforma estas entidades públicas retendrán el 100% del IVA que fueron pagados por las adquisiciones de los servicios y productos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados como las juntas parroquiales, prefecturas y municipios que están establecidas en la constitución. Sin embargo, explícitamente la reforma no altera de contenido del artículo 73 de la LRTI, sino cambia el mecanismo en la tributación del IVA. Es decir, los ingresos generados por el impuesto ahora se quedarán en las tesorerías de los gobiernos locales, considerando que antes de la reforma los ingresos se trasladaban al Presupuesto General del Estado y después eran devueltos a las entidades antes mencionadas.

La reforma del artículo 73 de la LRTI; busca agilizar los mecanismos de pago que realizaban el gobierno a los GAD, por concepto de la devolución del IVA. Sin duda, la gestión elimina la burocracia en obtener los ingresos que le pertenecen a los GAD. Por otro lado, esa gestión no requiere de procesos legales o políticos sino el mecanismo consiste que los ingresos que eran generados pro concepto de IVA, ya sean depositados en las cuentas del SRI, donde sólo se registrará las facturas, dando a conocer que no afectará en nada el proceso de recaudación tributaria.

En el proceso antes de reforma para devolver el IVA por las adquisiciones de servicios y productos por parte de los gobiernos locales tenían requisitos, políticas determinado las condiciones, la forma y el tiempo en la intermediación de los tramites. El problema de la gestión para la canalización de los recursos era compartido, por una parte, el gobierno por medio del Ministerio de Finanzas al no contar con los suficientes recursos o canalizan estos para otras inversiones por presiones políticas o sociales; y, también la administración de los gobiernos locales no es eficiente para cumplir con los requisitos o no disponían de proyectos de interés de común que sustenten la devolución de los recursos (Pwc, 2021).

Miño (2022), que es el directivo del Consejo de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador describió que la reforma al artículo 73, simplemente se sincera las cuentas entre las partes interesadas; porque el Estado no debió utilizar esos recursos para otros fines gubernamentales, y la responsabilidad era devolverlos a los GAD en los tiempos establecidos. Mientras Bustos (2021), un experto tributario señaló que la reforma que parece sencillo en términos administrativos, sin embargo, se requiere de un reglamento para la aplicación de la normativa, al existir una alta probabilidad en el mal uso de los recursos por los gobiernos locales y provinciales.

Santamaría (2021), un abogado tributario aseguró que la reforma tiene sus ventajas y desventajas para los GAD; entre las desventajas están que estas instituciones no cuentan con procedimientos tributarios para evitar el pagar el IVA, sino para la retención del 100% del tributo. En la práctica tributaria es buscar acuerdos políticos o mantener satisfechos a los

opositores por las deudas que mantiene el Estado y según el Ministerio de Finanzas el monto adeudado asciende a 164.14 millones de dólares (Ministerio de Finanzas del Ecuador, 2021).

Asimismo, Barzallo (2021) que era el presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), señaló que el fallo de la Corte Constitucional favoreció a los gobiernos locales que al contar con más recursos económicos en la tesorería se hará más obras en las comunidades y se garantizaría una mejor calidad de las personas.

El análisis de la reforma del LRTI, especialmente del artículo 73 permite de gran interés desde la administración tributaria y las oportunidades que le representa a los gobiernos locales para que se cumplan con los objetivos establecidos en el (PDOT). La reforma parecería que fue un proceso sencillo, pero solo los resultados se verán en la gestión y administración de los GAD, en cuanto al desarrollo de los pueblos y el buen vivir de los ciudadanos.

Problema de investigación

La reforma al LRTI, especialmente el artículo 73 permite un respiro a la administración del Estado por las deudas millonarias que tienen con los GAD, universidad y escuelas politécnicas públicas. Las reformas a nivel tributario dependen la visión, necesidades, acuerdos políticos y alternativas democráticas para evitar paralizaciones o un desequilibrio entre los actores políticos que administran las entidades del Estado ecuatoriano. Por un lado, los presidentes, alcaldes, prefecturas a nivel nacional establecen su incomodidad con el gobierno al no cumplir con devolver el IVA que se generaron por las compras de bienes y servicios; de cierta manera, ese retraso ha generado que las administraciones no realicen obras y sienten reclamos o pérdida de credibilidad ante los ciudadanos del sector geográficos.

Por otro lado, el gobierno de turno tiene dificultades en la caja fiscal, incluso ha recurrido a fuentes de financiamiento con entidades internacionales, porque la capacidad de generación de ingresos es menor a los egresos. Entonces, el gobierno al gastarse los ingresos del IVA de los GAD, universidades y escuelas politécnicas que obtuvieron por las adquisiciones servicios y productos. El problema de la administración tributaria es que, la caja fiscal al no contar con recursos no da paso a la devolución del IVA hasta obtener recursos de fuentes internas y externas.

Los efectos de la reforma a la LRTI, está establecida en el artículo 73 permite que ahora no exista los procedimientos para que las entidades pidan la devolución del IVA. La disposición de los ingresos en las tesorerías de los gobiernos locales, universidades, politécnicas públicas permitirán cumplir los objetivos enmarcados en el PDOT. En otras palabras, las administraciones

cumplirán con las propuestas bajo los parámetros de eficiencia y eficacia en las inversiones demandadas por los ciudadanos.

En caso del Gobierno Parroquial de Nono, la reforma es una oportunidad para cumplir con los programas, proyectos que se encuentran paralizados por falta de recursos económicos. Además, se proyectará el desarrollo económico de la parroquia según los ejes prioritarios como el turismo, emprendimiento, productividad agrícola, ganadera y acuícola. Asimismo, se fortalecerá los proyectos sociales, educativos y culturales; donde la inversión en el sector de la viabilidad permitirá que más personas visiten la parroquia.

Al parecer la reforma del artículo 73 de la LRTI, es una oportunidad para los GAD, en este caso para la parroquia de Nono. Sin embargo, el mal uso de los recursos, sobrepagos, corrupción, desviación de fondos o una aplicación de las normativas que genera la reforma puede crear un problema que conlleve sanciones fiscales que conlleve a nuevos gobiernos a derogar esta reforma. En la actualidad, existe gobiernos locales que carecen de procedimientos para la gestión financiera, debilidades en los informes de auditoría tributaria que garantice la transparencia del uso de los recursos en tiempo.

Objetivo general

Analizar la reforma al artículo no numerado agregado (Art 73) de la LRTI Interno sobre el proceso de devolución de IVA, y su influencia para el Gobierno Parroquial de Nono en el periodo fiscal 2021-2022.

Objetivos específicos

- Fundamentar teóricamente los argumentos y proceso del cumplimiento de la solicitud para recuperar los valores del IVA para los GAD en relación a la normativa vigente.
- Analizar la disponibilidad de recursos financieros de la parroquia Nono para un servicio óptimo con infraestructura de calidad.
- Establecer la influencia de la aplicación de la reforma al artículo no numerado (Art73) de la LRTI dentro del proceso de devolución de IVA, en el GAD Parroquial de Nono.

La vinculación con la sociedad y los beneficios directos

Las reformas tributarias a nivel general buscan mejorar la capacidad de recaudación de impuestos, fomentar la cultura organizacional e incrementar las inversiones públicas para el bienestar social de los ecuatorianos. La administración tributaria permite conocer las normativas, los sujetos, la tecnología e incluso la evasión de tributos que perjudican a la caja fiscal.

La investigación tiene como objetivo analizar las oportunidades que genera que los GAD, tributen por las adquisiciones de bienes y servicios, pero los ingresos no sean entregados a la caja fiscal del Estado sino sean parte de presupuesto anual de cada gobierno local. Los ingresos tributarios del que estamos hablando es el IVA. Antes de la reforma las administraciones de los gobiernos locales debían realizar procedimientos para la devolución del IVA, creando inconvenientes desde el proceso burocrático hasta conflicto con el gobierno de turno por los incumplimientos de la transferencia de los recursos y la acumulación de la deuda por varios periodos.

La investigación se alinea a la vinculación con la sociedad porque la información, el análisis y las recomendaciones sobre la oportunidad que genera la reforma para que los administradores parroquiales cumplan con los objetivos trazados en cada uno de los ejes económicos de PDOT; así cumplir con la necesidades y requerimientos de los ciudadanos más vulnerables. Entre los procesos que se realiza en la investigación es analizar el art. 73 de la LRTI en referencia al proceso de la devolución del IVA en GAD Parroquial de Nono, que estaba vigente en la resolución No. NAC-DGERCGG 12-00106 del 09 de marzo del 2012 dentro de sus disposiciones transitorias. Asimismo, se analiza la reforma al proceso de devolución de IVA. Desde el 02 de julio del 2021, donde permite que los gobiernos locales tributen y que no entreguen los ingresos a la caja fiscal de cada institución.

Es decir, esta investigación es de vital importancia para que los actores involucrados (sociedad, GAD, SRI y Estado) lo puedan realizar de forma eficiente y con un mejor uso de recursos para satisfacer las demandas de los ciudadanos.

La reforma tributaria genera beneficios a la población de la Parroquia de Nono que, cuenta con barrios aledaños como San Martín, Alambi, Nonopungo, La Merced, Alaspungo, la curva, el Ejido, la Plaza, San Francisco, Pucara, Tandayapa y Yanacocha; donde la población total es 2.000, habitantes considerados como los beneficiarios de obras en contextos sociales, educativos, turísticos, entre otros.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL

1.1. Conceptualización del estado del arte

La conceptualización sobre los temas de la investigación vinculadas a las reformas tributarias permite un conocimiento cognitivo del contenido de la carrera, las mismas permite desarrollar correctamente los resultados y la propuesta.

1.1.1. *Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural*

Una de las variables de estudio es la gestión de los GAD, en esta investigación se centra en el gobierno parroquial de Nono, que es una entidad parte del Estado y son consideradas como personas jurídicas con derecho público, autonomía a nivel administrativa como financiera. La responsabilidad de los administradores es cumplir con los objetivos del PDOT, la misma busca el bienestar de los ciudadanos (Delgado, 2019).

1.1.2. *Impuesto al valor agregado (IVA)*

El (IVA), es un tributo o tasa que debe aplicar en la compra o venta de bienes y servicios en un mercado, también es considerado como el monto de transferencia de dominio cuando se cumple con las etapas de comercialización. Es decir, los sujetos que tienen las competencias para tributar el IVA son del 12%. Mientras los agentes de retención retienen el 100% del IVA desde el periodo fiscal 2021 (Pwc, 2021).

1.1.3. *Sujetos Pasivos*

Los sujetos pasivos son todos contribuyentes que pagan o retuviesen el IVA por las adquisiciones de productos y/o servicios, incluso están dispuestos al proceso de retención de la fuente. Las declaraciones del impuesto del IVA se realizan de forma mensual y semestral del mes anterior según los plazos establecidos en las normativas y comunicados emitidos por el SRI (Acosta, 2015)

1.1.4. *Declaración IVA*

Las declaraciones del IVA se transforman según las reformas planteadas en el cambio de gobierno que ha afrontado el Ecuador, por las reformas tributarias según la LRTI, para las personas jurídicas y donde están ubicados los GAD parroquiales, donde la entidad intermediaria es el Ministerio de Finanzas.

1.1.5. Devolución IVA

La devolución del IVA, es un proceso tributario a favor de las personas, empresas o entidades que soliciten el reembolso de dichos valores que sustenten en sus compras que graven IVA del 12% por la compra de servicios y bienes en relación al rol del negocio.

El proceso de la devolución del IVA, es directamente con el SRI con la información que sustente los tramites previo a los reclamos, revisión, auditorias e incautaciones y controles de inconsistencia vinculantes a los procedimientos de casos de devolución, las mismas deben ser presentados en los centros u oficinas del SRI (Barzallo, 2021)

1.1.6. Retención de IVA

La retención de IVA, es el proceso donde los contribuyentes especiales fijan un valor según los porcentajes establecidos por la compra de productos y servicios. Según el SRI (2022), los porcentajes para la retención de IVA son:

La retención del 30% y 70% del IVA causado, en términos de:

- Transferencias granadas con la tasa diferente a 0%, revisando los casos que señale la normativa tributaria.
- Para las empresas que emite las tarjetas de crédito y débito cuando se realiza por los pagos a los establecimientos aliados al sistema y la tasa que es diferente a 0%.

La retención del 100% del IVA causado.

- La contratación de servicios profesionales que prestan las personas naturales con un título de educación superior, excepto por los pagos de contrato de consultoría.
- En caso de arrendamiento de inmuebles para las personas que no están obligadas a llevar contabilidad.
- Por la adquisición de bienes, servicios, derechos que deben emitir liquidaciones por la adquisición o prestación de servicios, los pagos que realizan las personas privadas de libertad y los pagos por las cuotas de arrendamiento a no residentes,
- Los pagos a los honorarios que las empresas que están establecidas en el Ecuador, especialmente de los directivos o cuerpos colegiales.
- Los pagos que realizan de los integrantes de los cuerpos colegiales y fueron elegidos por votación popular y trabajan en la función pública.
- Los operadores turísticos que son receptivos y contribuyentes especiales que facturan por los paquetes turísticos dentro y fuera del país.

1.1.7. Procedimiento para la devolución del IVA

El proceso para la solicitud del IVA se fundamenta en canalización adecuada por medio de medios electrónicos y por las ventanillas de las entidades encargadas de analizar la solicitud, en este caso el SRI. Cuando se utiliza los canales digitales deben cumplirse los parámetros o requisitos como firmar electrónicamente.

La reforma al artículo 73 de la LRTI, buscó que los GAD, universidades y escuelas politécnicas a nivel público reciban los ingresos directamente a las tesorerías de cada jurisdicción. Es decir, ya es necesario realizar la solicitud a las entidades que lo recauda y asignan presupuestos las cuentas presupuestarias sobre el IVA, específicamente de los procesos de adquisición de bienes y servicios que realizan los GAD (Bustos, 2021)

La administración tributaria es la encargada de emitir elementos sobre los contribuyentes de las personas naturales y jurídicas. La comunicación de la información sobre el catastro de contribuyentes permite a los GAD, establecer controles y verificaciones de la veracidad de aplicación de la retención del IVA, tanto del 30%, 70% y 100%.

Al realizar una solicitar de la devolución de IVA, por parte de las personas jurídicas en el tiempo establecido, no se realiza nuevas peticiones con el mismo objetivo; pero pueden utilizar las declaraciones sustitutivas con el objetivo de recuperar tributos por adquisiciones basado en la solicitud inicial (Acosta, 2015).

1.1.8. Gestión Tributaria

La gestión tributaria es un conjunto de actividades que conlleva al cumplimiento de normas según lo establecido para un correcto funcionamiento, determinación y recaudación de los tributos, en el mismo contexto los encargados de la gestión deben tener la capacidad de solventar dudas, reclamos y consultas que realizan los contribuyentes (Acosta, 2015).

Asimismo, el régimen tributario se fundamenta en los principios como la eficiencia, progresividad, generalidad, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia, equidad y suficiencia recaudatoria. Además, la gestión tributaria prioriza la progresividad de la recaudación de los impuestos basado en las políticas y los objetivos del plan nacional del buen vivir. La recaudación de impuestos permite cumplir con las responsabilidades de sueldos de servidores públicos, asignación de recursos para los gobiernos locales y la inversión para dinamizar la economía del país (OCDE, 2021).

1.2. Proceso de investigación metodológica

1.2.1. Enfoque de la investigación

Para el análisis de la reforma a la LRTI fue el 24 de febrero del 2021, se utilizó el enfoque cualitativo y cuantitativo. Es decir, el enfoque más general es el mixto, donde el cualitativo permite evidenciar las características que genera la administración de los GAD, en cuanto a la inversión pública para generar una mejor calidad de vida. En cuantitativo permite analizar los ingresos que se generó antes y después de la reforma tributaria, es decir, que impacto tuvo a nivel porcentual en las inversiones en la parroquia.

Las principales actividades para cumplir con la metodología del enfoque mixto es la utilización de la encuestas o entrevistas que permite en análisis de la investigación por la obtención de datos de tributos del IVA. Los pasos para la aplicación del enfoque mixta constan de los siguientes pasos:

- La determinación de las preguntas de la investigación.
- La determinación del diseño mixto (cuantitativo y cualitativo)
- Recolectar la información o datos de las entrevistas y encuestas
- Análisis de datos después de la tabulación de los resultados (Sampieri, 2014).

1.2.2. Tipos de investigación

Para el análisis de la reforma se utilizó en función del enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), las mismas se detalla a continuación:

Investigación descriptiva, se enfoca en la puntualización en las variables o factores de una población, en este caso hace referencia Al GAD de la parroquia Nono; es decir, como las reformas tributarias han afectado a la gestión administrativa, financiera y presupuestaria.

Investigación exploratoria, se relaciona con el enfoque cualitativo donde se vincula al análisis de las características a nivel demográfico de la población que está inmerso a los cambios tributarios, especialmente el nivel de calidad vida de los ciudadanos. El investigador tiene la responsabilidad de observar de forma directa los hechos o fenómenos que se generan en la parroquia de Nono.

Investigación documental, la obtención de la información sobre los antecedentes sobre las reformas tributarias que vinculen a los GAD, donde se analiza las ventajas, desventajas que se ven reflejados en la satisfacción de los ciudadanos por las inversiones realizadas en su sector geográfico. Esta información se encuentra en trabajos de titulación, artículos e informes de las

entidades gubernamentales como el Banco Central del Ecuador y el Instituto Nacional de Estadística y Censo (Garcés y Martínez, 2015, p. 35).

1.2.3. Técnicas de investigación

- **Trabajo de campo**

El investigador para observar los antecedentes del estudio tuvo que realizar visitas al Gobierno Parroquial de Nono, donde se aplicó las entrevistas y la obtención de datos sobre la recaudación tributaria antes y después de la reforma a la LRTI, específicamente al artículo 73. El trabajo de campo permite comprender de mejor manera los hechos sobre el tema en estudio e incluso explorar la influencia de evitar los procesos de devolución del IVA. (Garcés, et al, 2015)

- **Entrevista**

“Es una técnica que permite la obtención de información primaria previa una interrelación humana y los resultados son tabulados en base los opiniones, criterios y análisis sobre las reformas tributarias”. (Garcés et al, 2015., p. 78)

Las entrevistas están compuestas de preguntas cerradas y abiertas según las necesidades de interés por parte del investigador; es donde nace el nombre de entrevista formal e informal. Las entrevistas se realizan entre dos personas o mediante el focus group, todo dependerá de la planificación que se realizó para las entrevistas con las autoridades del GAD parroquial de Nono (Álvarez, 2022).

La tabulación de las respuestas de las entrevistas puede realizar en programas específicas como el Atlas Ti, que es una herramienta muy útil para este tipo técnicas.

- **Documental**

Es una técnica muy importante para contrastar la información de las entrevistas con la información estadística, como los valores de recaudación de impuestos por los GAD. La entidad que se encarga de emitir informes es el SRI del Ecuador.

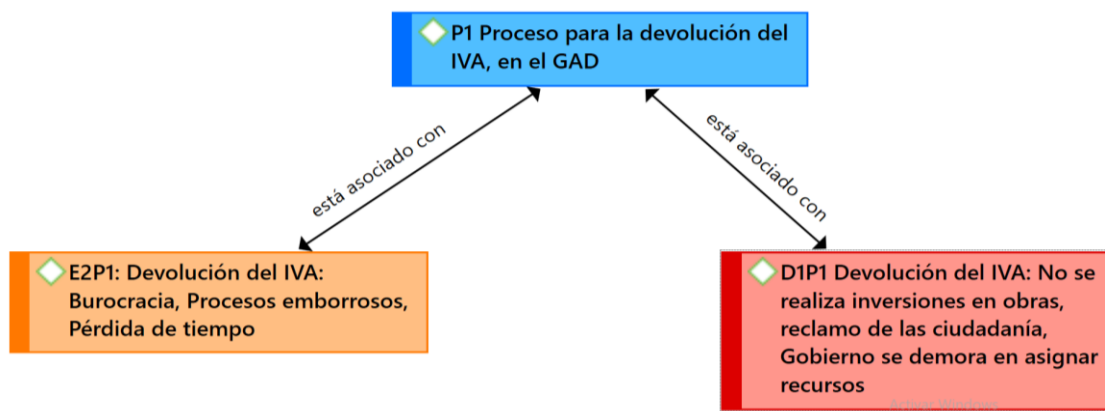
1.3. Análisis de resultados

Para el análisis de la reforma a LRTI, específicamente del artículo 73, que fue aprobado el 24 de febrero del 2021. Al utilizar un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), donde la técnica aplicada fue la entrevista al presidente del GAD de la parroquia de Nono y el delegado de la parte presupuestaria.

1. ¿Conoce usted el proceso que conlleva la presentación de devolución de IVA?

Figura 1.

Proceso de la evolución del IVA



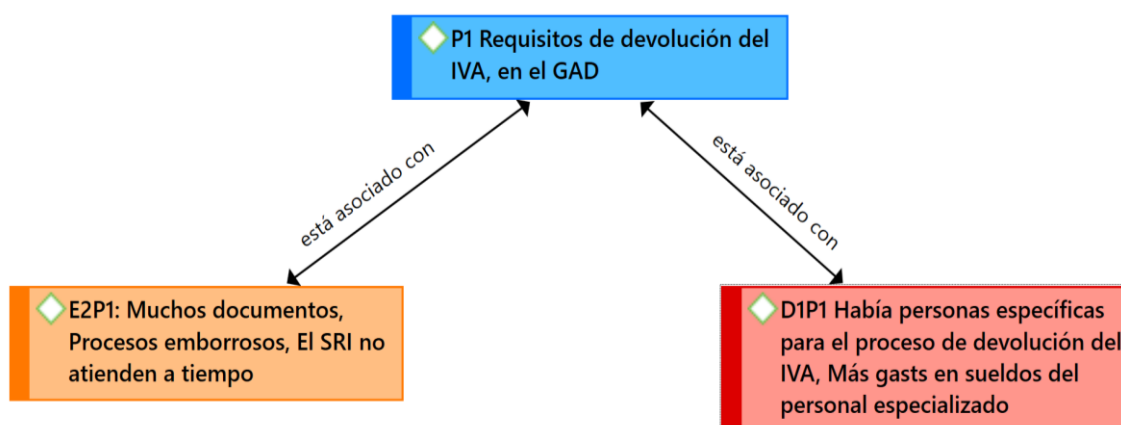
Nota. Esta figura representa las respuestas de los entrevistados sobre la devolución del IVA. Tomado de la tabulación del Atlas.ti 9 de la pregunta 1.

Según los entrevistados si conocen los pasos para recuperar el IVA, sin embargo, el gobierno parroquial ha asignado personas especializadas en el tema porque los procesos son muy burocráticos.

2. ¿Cumple con todos los prerrequisitos para la presentación de carpetas por concepto de devolución de IVA?

Figura 2.

Requisitos para la devolución del IVA en los GAD



Nota. Esta figura representa las respuestas de los entrevistados sobre la devolución del IVA. Tomado de la tabulación del Atlas.ti 9 de la pregunta 2.

Los requisitos para la devolución del IVA, tienen conocimiento los especialistas del área de presupuestos o de tesorería, incluso se tuvo que contratar personas adicionales para poder obtener respuestas inmediatas o que se cumpla con los plazos estipulados.

3. ¿El Ministerio de Finanzas una vez emitida la resolución por parte del Servicio de Renta Interna entrega en el plazo correspondiente los valores pendientes?

Figura 3.

Gestión entre Ministerio de Finanzas y el SRI



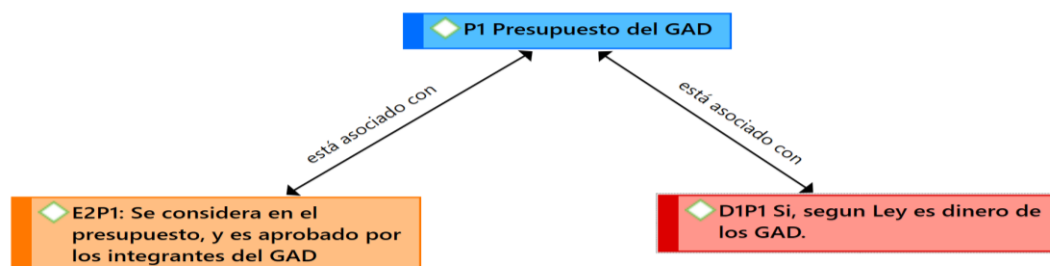
Nota. Esta figura representa las respuestas de los entrevistados sobre la devolución del IVA. Tomado de la tabulación del Atlas.ti 9 de la pregunta 3.

No, incluso se ha realizado varios oficios dirigidos al Ministerio de Finanzas mencionando que se ha cumplido con los requisitos; y que el SRI ya nos notificó la resolución respectiva pero su respuesta no está acorde a la otra institución, eso genera que no se tiene una disponibilidad presupuestaria.

4. ¿Usted considera dentro de su presupuesto proyectado los valores pendientes de devolución de IVA?

Figura 4.

Presupuesto del GAD



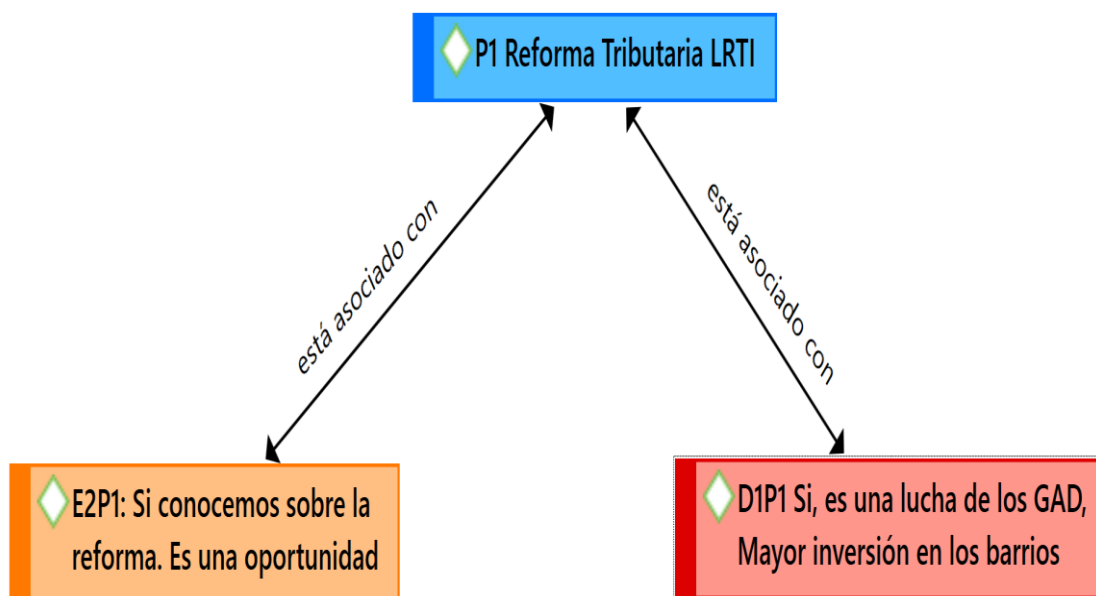
Nota. Esta figura representa las respuestas de los entrevistados sobre la devolución del IVA. Tomado de la tabulación del Atlas.ti 9 de la pregunta 4.

Existe una descoordinación de los procesos entre el SRI y el Ministerio de Finanzas que afecta al programa presupuestario del GAD, parroquial de Nono.

5. ¿Conoce usted la reforma tributaria del art no numerado del artículo 73?

Figura 5.

Reforma tributaria LRTI, artículo 73.



Nota. Esta figura representa las respuestas de los entrevistados sobre la devolución del IVA. Tomado de la tabulación del Atlas.ti 9 de la pregunta 5.

La reforma tributaria LRTI, ya fue comunicada por las autoridades y conlleva a que los objetivos que se estipuló en el PDOT, se cumplan sin ninguna novedad.

En referencia a los datos sobre los ingresos tributarios permite el contraste de las preguntas de la entrevista, en las siguientes tablas se presenta los valores que fueron recuperados por los procesos de devolución del IVA, para los GAD.

En relación con la información entregada por parte del Gobierno Parroquial se procede analizar:

Tabla 1.

Matriz de Seguimiento de Tramites Devolución IVA Gobierno Parroquial de Nono valores pendientes años anteriores.

Año Fiscal	Valores solicitados	Valores devueltos
2018	2259,84	\$840,85
2019	6609,31	\$6.609,31
2020	2727,73	\$390,15

Nota. Esta tabla representa los valores sobre el proceso de la devolución del IVA. Tomado del Gobierno Parroquial de Nono, 2022. .

Según la tabla 1, se evidenció que la gestión de los encargados en obtener recursos sobre la devolución de IVA, antes de la reforma para el año 2018 apenas se devolvió el 73.2% del monto solicitado, en el 2019, se recuperó en su totalidad; y, para el 2020 solo el 14.3%.

Tabla 2.

Matriz valores notificados por parte del SRI al buzón tributario del Gobierno Parroquial de Nono.

Año Fiscal	Valor (USD)
2020	\$8.681,81
2021	\$3.424,55

Nota. Esta tabla representa los valores sobre el proceso de la devolución del IVA. Tomado del Gobierno Parroquial de Nono, 2022.

Según la tabla 2, se observó que los representantes del Gobierno Parroquial de Nono, presentó todos los requisitos solicitados para recuperar los valores correspondientes de la devolución de IVA, dónde el SRI notificó al Ministerio de Finanzas sobre el proceso, pero hasta la actualidad no se ha realizado el desembolso a la cuenta del Gobierno Parroquial.

Tabla 3.*Recuperación del IVA con y sin reforma*

Detalle	IVA 30%	IVA 70%	IVA 100%	Total	Variación USD
IVA sin reforma	447,39	994,64	1.500,00	2.942,03	
IVA con reforma	-	-	11.853,89	15.527,81	12585.78

Nota. Esta tabla representa los valores sobre el proceso de la devolución del IVA. Tomado del Gobierno Parroquial de Nono, 2022.

Según la tabla 3, se evidencia que el GAD de la Parroquia de Nono sólo recuperó 2.942,03 dólares y con la reforma fue de 15.527,81 dólares lo cual representó un valor de variación de 12585.78, en el proceso de solicitud para la recuperación del IVA, en el periodo 2021. Con la reforma del artículo 73 de la LRTI, se evidencia una oportunidad porque se evita el proceso de devolución de IVA, dando como resultado de al menos 6 veces más del ingreso a la tesorería del GAD parroquial.

Tabla 4.*Recuperación del IVA en el periodo 2022*

Detalle	IVA 30%	IVA 70%	IVA 100%	Total	Variación %
IVA sin reforma	-	-	-	-	
IVA con reforma	-	-	3.611,78	3.611,78	100%

Nota. Esta tabla representa los valores sobre el proceso de la devolución del IVA. Tomado del Gobierno Parroquial de Nono, 2022.

En la tabla 4, se evidenció que solo hasta el mes de marzo del año 2022 se recuperó 3.611,78 dólares americanos. Es evidente que antes la reforma del artículo 73 de LRTI, existía procesos burocráticos que impidieron la recuperación del ingreso del IVA; mientras, con la reforma se recuperado una cuarta parte anual en el primer trimestre. Este valor permite asignar más recursos económicos al presupuesto para cumplir con las obras planificadas al inicio de cada periodo.

CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL

2.1. *Resumen*

El presente artículo de titulación tuvo como objetivo analizar la reforma al artículo no numerado 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que generó oportunidades y ventajas al Gobierno Autónomo Parroquial de Nono. Se aplicó un enfoque mixto que abarca el cualitativo y cuantitativo, de tipo exploratorio como descriptivo. Las técnicas que se utilizó fue la entrevista, documental y observacional. Según los resultados en la gestión sobre la devolución de IVA, antes de la reforma para el año 2018 apenas se devolvió el 73.2% del monto solicitado, en el 2019, se recuperó en su totalidad; y, para el 2020 solo el 14.3%. En resumen, la institución recuperó 2.942,03 dólares y sin reforma fue de 15.527,81 dólares que representó una variación de 12585.78, más al realizar el proceso de solicitud de la devolución del IVA. El análisis de la reforma de la LRTI reflejó un impacto positivo no solo en el ámbito financiero, sino promueve el desarrollo sostenible al mejorar la calidad de los servicios públicos y la infraestructura educativa mediante la aprobación del presupuesto, eso permite que cuente con los recursos financieros directos que pueden ser destinados a proyectos de inversión y obras de infraestructura en beneficio de la comunidad.

Palabras clave:

IVA, Impuestos, Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas, valor presupuestario

2.2. **Abstract**

The objective of this titling article was to analyze the reform to article not numbered 73 of the Internal Tax Regime Law, which generated opportunities and advantages for the Autonomous Parish Government of Nono. A mixed approach was applied that includes the qualitative and quantitative, of an exploratory and descriptive type. The techniques that were used were the interview, documentary and observational. According to the results in the management of the VAT refund, before the reform for the year 2018, only 73.2% of the requested amount was returned, in 2019, it was fully recovered; and, by 2020, only 14.3%. In summary, the institution recovered 2,942.03 dollars and without reform it was 15,527.81 dollars, which represented a variation 12585.78, more when carrying out the VAT refund application process. The analysis of the LRTI reform reflected a positive impact not only in the financial field, but also promotes sustainable development by improving the quality of public services and educational infrastructure through the approval of the budget, which allows it to

have the resources financial. Direct that can be used for investment projects and infrastructure works for the benefit of the community.

Keywords: VAT, Taxes, Ministry of Finance, Internal Revenue Service, budgetary value.

2.3. Introducción

La investigación sobre la reforma al artículo no numerado 73 de la LRTI, fue presentado al pleno de la Asamblea del Ecuador, por el gobierno que administró el periodo 2017 – 2021, el objetivo de la reforma fue de alguna manera evitar que políticamente se vean afectados por las presiones de las entidades públicas que por ley les correspondía la recuperación del IVA, es decir, de alguna forma el gobierno buscó una salida para no seguir acumulando la deuda que afectaba la liquidez de las instituciones para cumplir con los objetivos trazados en el Planificación de Desarrollo de Ordenamiento Territorial. Las reformas fueron apoyadas por los gobiernos autónomos provinciales, municipales y parroquiales (CONGOPE, AME y CONAGOPARE).

El IVA es aplicado cuando se realiza las compras y ventas de bienes como servicios para fines institucionales, y para los GAD es clave previo a una buena gestión de recaudación tributaria. Es decir, si las instituciones tienen claro que la automatización de los procesos para evitar la evasión fiscal de las empresas privadas, personas naturales y los que se encuentran inmersos en la economía digital, los gobiernos locales pueden verse muy favorecidos para obtener mayores ingresos, por ende, mayores presupuestos para dinamizar la economía local.

El GAD parroquial de Nono, no solo debe considerar la reforma del artículo 73 de la LRTI, sino en mejorar los procesos para canalizar, identificar, promover y dinamizar la economía local para que los ciudadanos cumplen con las normativas expuestas para el pago del IVA. Asimismo, el GAD debe generar un ejemplo al cumplir con los procesos tributarios cuando realicen las compras de bienes y servicios; mientras más transparente son los procedimientos más ingresos obtendría antes de la reforma.

Además, los gobiernos locales deben comprender que mientras ingresos recauden por concepto del IVA, más obras públicas realizarán. Aunque puede ser una desventaja cuando los recursos son desviados para fines personal, políticos y gremiales. Por eso, es importante adelantarse en crear una normativa interna para el control mensual, semestral y anual. Es más, debe tecnificarse, apoyarse con el Servicio de Rentas Internas para unificar la información parroquial en cuanto al Registro Único de Contribuyentes (RUC), en estado activo que deben cumplir con los plazos para la declaración del IVA (Bustos, 2021).

Por otro lado, los GAD deben alinearse a las leyes, normativas, códigos que les corresponde cumplir según las funciones de autonomía y descentralización que va desde la planificación, construcción, mantenimiento de los espacios públicos, coordinación con los gobiernos municipales y provinciales para mejorar la infraestructura vial. La obtención de más ingresos por el IVA, permite incentivar el desarrollo de las acciones productivas comunitarias, cuidado del medio ambiente y fortalecimiento del sector turístico (Gómez, 2016).

El camino está trazado, con la reforma del artículo 73 de la LRTI permite que ya no existe los procesos burocráticos cuando se solicitaba la devolución del IVA al Servicio de Rentas Internas y la Ministerio de Finanzas que eran los entes que regulaban o analizaban la devolución a los gobiernos locales. Sin embargo, en la actualidad se requiere de controles administrativos, tributarios y financieros en la gestión de los recursos del IVA; y una de las herramientas es la auditoria tributaria que permite determinar la razonabilidad a nivel fiscal.

2.4. Metodología

Para el análisis sobre la reforma al artículo no numerado 73 de la LRTI, fue necesario basarse en el enfoque mixto que abarcaba el cualitativo que permitió identificar las características de los procesos que conllevaba solicitar la devolución de los ingresos por concepto del IVA; mientras en cuantitativo permitió cuantificar en cantidades y porcentajes la diferencia entre aplicar el proceso de la devolución sin reforma y tributar directamente para la obtención de los recursos sin necesidad de la intervención del SRI y el Ministerio de Finanzas.

Asimismo, se utilizó la investigación descriptiva para detallar los procesos que conllevaba a solicitar el IVA como de la nueva gestión para obtener los recursos para la tesorería del GAD de parroquia de Nono. También, se consideró la investigación exploratoria que se realizó con las visitas previas a las instalaciones del gobierno parroquial y realizar las entrevistas al presidente de la junta y encargado de la parte presupuestaria que gestionaba las actividades antes y después de la reforma.

Por última, las técnicas que se utilizaron fue la entrevista a dos funcionarios del GAD de parroquia de Nono, y la documental de los informes de la obtención de los recursos con los procesos para solicitar la devolución del IVA y con la tributación directa.

2.5. Discusión

Los resultados sobre el análisis sobre la reforma al artículo no numerado 73 de la LRTI, se evidencio que los GAD, antes de reforma realizaban todos los procesos para solicitar la devolución se basaban: a) entregar solicitud previa revisión de los valores registrados en

procesos adquisiciones del GAD, mediante las cuentas contables, b) el SRI analiza los tramites y si fuera necesario solicita información para determinar los montos, después de haber analizado emiten un informe con los montos calculados y los que corresponden a los contribuyentes públicos en plazo máximo de 120 días, c) el informe es enviado al Ministerio de Finanzas para que le asigne la cuenta presupuestaria.

Este proceso generó muchas dificultades para la recuperación de los ingresos por concepto de tributos del IVA, donde se evidenció que la gestión de los encargados en obtener recursos sobre la devolución de IVA, antes de la reforma para el año 2018 apenas se devolvió el 73.2% del monto solicitado, en el 2019 se recuperó en su totalidad; y, para el 2020 solo el 14.3%.

Para Santamaría (2021), explicó que la reforma 73 de la LRTI, permite que las entidades realizan proyectos sin ninguna dificultad, porque todos los ingresos ingresarán a las cajas fiscales de los gobiernos locales, dándoles mayor autonomía y descentralización para el desarrollo económico de sector geográfico. Asimismo, explicó con la reforma a las administraciones les permite solventar las necesidades de agua potable, saneamiento, alcantarillado y manejo de residuos sólidos.

Los procesos burocráticos para la solicitud de la devolución tenían que cumplir con ciertos requisitos como son: presentar una carta de solitud según en artículo 3, en caso de generarse dudas o errores se deben presentar los documentos de respaldo de retención, facturas, notas de ventas, entre otros. La carta debe estar sustentada por el delegado de la institución, ente caso del presidente de la junta parroquial, el mismo solo puede presentar una sola vez junto con documento de identificación; y, por último, los respaldos deben estar debidamente notarizados para evitar riesgos penales y administrativos en el futuro.

Para Miño (2022), es importante el análisis de los parámetros que establece el SRI en cuanto a la retención de la fuente del IVA en relación a la adquisición de bienes o servicios.

El Gobierno Parroquial de Nono, con el proceso de solicitud sólo recuperó 2.942,03 dólares y con la reforma fue de 15.527,81 dólares que representó una variación de 12585.78. Para Gómez (2016), explicó los pasos para recuperar el IVA eran un trámite emborrazo con fines políticos por parte del gobierno de turno.

Los GAD, con la reforma del 73 de la LRTI, al no realizar los procesos para la recuperación del IVA, deben considerar implementar procesos de control para transparentar las actividades de tributo, por ejemplo, pueden utilizar mecanismo de auditoria tributaria con el objetivo de emitir criterios de las cuentas del GAD por los conceptos fiscales. Además, deben comprender de mejor

manera los principios tributarios como la legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, entre otros.

Por ejemplo, en el art. 267 de la Constitución de la República menciona que los GAD parroquiales deben cumplir con las normativas al numeral 2 que, planificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura físicas, equipamiento de los espacios públicos, las mismas deben estar incluidas en el plan de desarrollo e incluido en los presupuestos.

Las administraciones de los gobiernos locales deben comprender que la reforma es una oportunidad para la gestión de programas, proyectos, dinamizar la economía y mejorar la calidad de los ciudadanos.

CONCLUSIONES

El análisis determina que en el año 2022 el Gobierno parroquial de Nono, con la reforma a la LRTI optimizó los recursos económicos y logísticos debido que se puede cumplir con una planificación tributaria, es decir, cumple con sus obligaciones tributarias como establece la ley y directamente recupera las cantidades correspondientes al IVA.

El proceso de investigación tanto cualitativo y cuantitativo para el desarrollo del análisis empezó con la recolección de datos a través de formularios de declaraciones de IVA y la resolución del SRI del proceso de devolución, lo cual, permitió realizar un proceso completo basado en la normativa legal y así determinar el cumplimiento correcto.

De acuerdo a la reforma de la LRTI se determinó que desde el mes de agosto del 2021 al julio del 2022 el valor que corresponde a la recuperación del IVA es de \$ 12 050,12 dicho valor podrá ser considerado dentro del presupuesto y se contabilizará en la partida presupuestaria 28.10.03 denominada como la compensación del IVA para los GAD para ser ejecutada en mantenimiento vial, obras, alcantarillado en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES

Los administradores de los GAD deben realizar controles de la información contable y tributaria para presentar correctamente el proceso que este pendiente de presentar de devolución de IVA y así evitar una respuesta negativa por parte del SRI.

Se recomienda implementar dentro personal una cultura tributaria en la cual se cree un espacio o área de conocimiento para todos los procesos tributarios, para lograr que todo el gobierno parroquial tengo un amplio conocimiento en normativa legal y así evitar posibles errores futuros.

Dentro del gobierno parroquial que es necesario contar con un experto tributario, para que se pueda generar procesos de control interno adecuado que tendrá como resultado un buen desarrollo al momento de solicitar el proceso de devolución de IVA

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, J. (2015). *La regulación tributaria del comercio informal en la actualidad del Ecuador (Bachelor's thesis, PUCE)*. Quito: (Bachelor's thesis, PUCE).
- Álvarez, G. (2022). *Metodología de la investigación jurídica*. Santiago-Chile: Universidad Central de Chile. Obtenido de [chrome-extension://oemmnadbldboiebfnladdacbfmadadm/https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf](https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf)
- Barzallo, L. (2021). *Reforma a la Ley Reglamentaria Tributaria Interna*. Quito: AME.
- Bermúdez Sánchez, R. -R.-G. (2006). *Ciencias Sociales e investigación social*.
- Bustos, J. (2021). *Ley al Reglamento Tributario Interno*. Quito. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/devolucion-iva-gads-ministerio-finanzas.html>
- Cockfield, G. (2010). La Tributación de la Economía digital. *Universidad de los Andes*. Obtenido de https://revistaicdt.icdt.co/wp-content/Revista%2072/PUB_ICDT_Revista%20ICDT%2073_Bogota_15.pdf#page=233
- Delgado, C. (2019). *Desarrollo de una cultura de calidad*. SL, Barcelona - España.
- Garcés, J., & Martínez, J. (2015). *Técnicas de investigación social aplicadas al análisis de los problemas sociales*. Madrid.
- Garcés, J., Bordas, M., Bordas, J., & Martínez, M. (2015). *Técnicas de investigación social aplicadas al análisis de los problemas sociales*.
- Gómez, M. (2016). Los sujetos de la obligación Tributaria. *UNAM*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/7a.pdf>
- Ley del Régimen Tributario (LRTI). (2021). *Reforma a la Ley del Régimen Tributario*. Quito: SRI. Obtenido de <https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/07/14.Ley-Organica-de-Regimen-Tributario-Interno.pdf>
- Ministerio de Finanzas del Ecuador. (2021). *Las Finanzas Públicas*. Quito: MFE. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/PDF-interactivo-.pdf>
- Miño, E. (2022). *Ley al Reglamento Tributario Interno*. Quito: Servicios de Rentas Internas. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/devolucion-iva-gads-ministerio-finanzas.html>

- Moscoso, J., Tapia, E., & Tapia, S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Universidad de los Andes*, 4(7), 97-114. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/>
- OCDE. (2021). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe*. México: OCDE. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/ocde-clasificacion-impuestos-guia-interpretacion.pdf>
- Pwc. (2021). *Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*. Quito: PwC. Obtenido de <https://www.pwc.ec/es/tax-news/2016/TN71-16.pdf>
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de investigación*. México: McGraw - Hill Interamericana. Obtenido de <chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/219/2014/04/Hernandez-Sampieri-Cap-1.pdf>
- Santamaria, N. (2021). *Reformas tributarias*. Quito: Dairio El Comercio. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/devolucion-iva-gads-ministerio-finanzas.html>
- Vérgez, J. C. (2020). *La devolución del IVA*. España .

ANEXOS

Anexo 1.

Ruc del gobierno parroquial de nono

SRI		Certificado Registro Único de Contribuyentes	
Razón Social		Número RUC	
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE NONO		1768122810001	
Representante legal			
• MORENO ANDRANGO GIANINA ALEXANDRA			
Estado	Régimen		
ACTIVO	GENERAL		
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades	
29/09/2004	13/04/2022	23/10/2000	
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades	
23/10/2000	No registra	No registra	
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial	
SOCIEDADES	SI	NO	
Domicilio tributario			
Ubicación geográfica			
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NONO			
Dirección			
Calle: EL EJIDO Número: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA ESCUELA ISLAS GALAPAGOS			
Medios de contacto			
Email: gaddelaparroquiadenono@gmail.com Celular: 0990303802			
Actividades económicas			
• 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.			
• H52290501 - ACTIVIDADES DE GUÍAS TURÍSTICOS.			
• S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.			
• N77301401 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA, ETCÉTERA.			

Razón Social GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE NONO	Número RUC 1768122810001
--	------------------------------------

Establecimientos	
Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE NA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

	Código de verificación: CATRCR2022001892722
	Fecha y hora de emisión: 26 de agosto de 2022 19:12
	Dirección IP: 201.183.106.219

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-OGERCOC 15-0000017, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

2/2

www.sri.gov.ec

Anexo 2.

Declaraciones de IVA del gobierno parroquial de nono

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)	IMPUESTO GENERADO			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	477.50	411	477.50	421	57.30	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	0.00	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	0.00	413	0.00			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	477.50	419	477.50	429	57.30	
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00			
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte / ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	434	0.00	444	0.00	454	0.00	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES							
Total impuesto generado				(trasládese campo 429)	482	57.30	
Impuesto a liquidar del mes anterior				(trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	483	0.00	
Impuesto a liquidar en este mes					484	57.30	
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES					483+484	499	57.30

Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	57.30
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones		615	0.00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		619	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0	620	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN Y RETENCIONES EFECTUADAS EN VENTAS (varios porcentajes)		620+621	699 0.00

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Retención del 10%		721	0.00
Retención del 20%		723	0.00
Retención del 30%		725	0.00
Retención del 50%		727	0.00
Retención del 70%		729	0.00
Retención del 100%		731	341.03
TOTAL IMPUESTO RETENIDO	721+723+725+727+729+731	799	341.03
Retenciones efectuadas y no pagadas sector público, universidades y escuelas politécnicas		802	341.03


La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC202207718681	872356698449	13-04-2022	3


DECLARACIÓN IVA ENERO 2021

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO	IMPUESTO GENERADO
			(VALOR BRUTO - N/C)	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	475.00	411	421 57.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)				423 0.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)				424 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	985.00	413	985.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	1460.00	419	1460.00 429 57.00
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte / ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	434	0.00	444	0.00 454 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES			
Total impuesto generado		(trasládese campo 429)	482 57.00
Impuesto a liquidar del mes anterior		(trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	483 0.00
Impuesto a liquidar en este mes			484 57.00
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES		483+484	499 57.00


La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021052646703	872132404088	17-02-2021	1


RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO	IMPUESTO GENERADO		
			(VALOR BRUTO - N/C)			
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	0.00	510	0.00	520	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502	9210.88	512	9210.88	522	1105.30
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					526	0.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					527	0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	350.00	517	350.00		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518	0.00		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	9560.88	519	9560.88	529	1105.30
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541	0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00		
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte / pagos realizados por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	535	0.00	545	0.00	555	0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			(411+412+415+416+417+418) / 419	563	0.3253	
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526-527) x 563				564	0.00	
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
Impuesto causado		(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	57.00		
Crédito tributario aplicable en este período		(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	0.00		
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad			603	0.00		
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior						
Por adquisiciones e importaciones		(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00		
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		(trasládese el campo 617 de la declaración del	606	0.00		
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente						
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA		
	SRIDEC2021052646703	872132404088	17-02-2021	2		

Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones		615	0.00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		619	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0	620	57.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		620+621	699
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Retención del 10%		721	0.00
Retención del 20%		723	0.00
Retención del 30%		725	237.47
Retención del 50%		727	0.00
Retención del 70%		729	49.64
Retención del 100%		731	200.00
TOTAL IMPUESTO RETENIDO		721+723+725+727+729+731	799
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(799-800)	801
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2021052846703	872132404088	17-02-2021
			PÁGINA
			3

DECLARACION IVA FEBRERO 2021

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO	IMPUESTO GENERADO		
			(VALOR BRUTO - N/C)			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	477.50	411	421	57.30	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)				423	0.00	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)				424	0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	315.00	413	315.00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	792.50	419	792.50	429	57.30
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00		
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte / ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	434	0.00	444	0.00	454	0.00
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total impuesto generado			(trasládese campo 429)	482	57.30	
Impuesto a liquidar del mes anterior			(trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	483	0.00	
Impuesto a liquidar en este mes				484	57.30	
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES				483+484	499	57.30
 La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente						
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA			
SRIDEC2021053041067	872146224067	10-03-2021	1			

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO	IMPUESTO GENERADO
			(VALOR BRUTO - N/C)	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	0.00	510	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502	1744.97	512	1744.97
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)				526
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)				527
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	48.00	517	48.00
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518	0.00
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	1792.97	519	1792.97
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541	0.00
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte / pagos realizados por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	535	0.00	545	0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			(411+412+415+416+417+418) / 419	563
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526-527) x 563				564
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	57.30	
Crédito tributario aplicable en este período	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	0.00	
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad		603	0.00	
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior				
Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	0.00	
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente				
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2021053041067	872146224067	10-03-2021	2

Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0.00	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	0.00	
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	0.00	
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	0.00	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	0.00	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	0.00	
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0.00	
Saldo crédito tributario para el próximo mes				
Por adquisiciones e importaciones		615	0.00	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	0.00	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	0.00	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		619	0.00	
SUBTOTAL A PAGAR	Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0	620	57.30	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		620+621	699	
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
Retención del 10%		721	0.00	
Retención del 20%		723	0.00	
Retención del 30%		725	8.64	
Retención del 50%		727	0.00	
Retención del 70%		729	16.80	
Retención del 100%		731	100.00	
TOTAL IMPUESTO RETENIDO		721+723+725+727+729+731	799	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(799-800)	801	
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente				
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2021053041067	872146224067	10-03-2021	3